



# MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

## ALCALDIA

**"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y LA FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL".**

### **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

**PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de este Convenio, por una parte, la M.I. Municipalidad de Guayaquil, representada en este acto por los señores Luis Chiriboga Parra, Asesor de Alcaldía y Abogado Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico, por delegación de los señores Alcalde de Guayaquil y Procurador Síndico Municipal, respectivamente; y, por otra parte la **"FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL"**, representada legalmente por el ingeniero Eduardo Salgado Manzano, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, parte a la que en adelante se denominará **"LA FUNDACIÓN"**. Las partes dejan constancia de la buena fe convencional.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

- 2.1.** Mediante Acuerdo Ministerial No. 5519 del 1 de febrero del 2002, el Subsecretario de Bienestar Social del Litoral aprobó el Estatuto y concedió personería jurídica a la "Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil", con domicilio en el cantón Guayaquil.
- 2.2.** La FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que tiene como fin conseguir la transformación, mejoramiento, administración y mantenimiento de la Terminal Terrestre de Guayaquil y de sus instalaciones; así mismo, efectuar la construcción, administración y mantenimiento de la nueva Terminal Terrestre de Guayaquil, o nuevas terminales, de considerarlo necesario; y, en ambos casos, en forma directa o mediante delegación a empresas mixtas o privadas, por medio de modalidades de concesión, asociación, capitalización o cualquier otra forma contractual prevista en la Ley de Modernización del Estado o en nuevas disposiciones legales que se dictaren.
- 2.3.** Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil podrá, entre otros: "... suscribir los convenios o contratos lícitos tales como comodato, concesión,



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

asociación, capitalización o cualquier otra forma contractual prevista en la Ley de Modernización del Estado, con personas naturales o jurídicas; públicas o privadas; nacionales o extranjeras" (Numeral 4.3. del Artículo Cuarto del Estatuto de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil).

- 2.4. El 11 de agosto del 2004, el Presidente Constitucional de la República, autorizó a la Municipalidad de Guayaquil para que bajo su responsabilidad, en calidad de Prestataria, celebre el Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento, como prestamista con la garantía de la República del Ecuador, por un monto de hasta Catorce Millones Ciento Ochenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 14'180,000.00), cuyo objeto es financiar la ejecución del Proyecto "Modernización Terminal Terrestre de Guayaquil" mediante Decreto Ejecutivo No. 1966, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 398 del 12 de agosto del 2004.
- 2.5. Con fecha 13 de agosto de 2004, se suscribió el Contrato de Préstamo entre la Corporación Andina de Fomento y la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil para financiar el proyecto de "Modernización del Terminal Terrestre de Guayaquil" por un valor de USD \$ 14'180.000.00 cuyo Organismo ejecutor es la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil.
- 2.6. En el referido contrato de préstamo, cláusula Sexta, la Fundación Terminal Terrestre ostenta la calidad de ORGANISMO EJECUTOR.

La definición de tal calidad consta en el anexo A del contrato en los siguientes términos: **"Es quien se encargará directamente de la ejecución, administración y/o supervisión del proyecto objeto de financiamiento, de acuerdo a lo señalado en los Documentos del Préstamo"**. (Las negrillas no corresponden al texto original)

Situación que corrobora la necesaria vinculación jurídica y económica de la referida Fundación con la ejecución del proyecto materia del financiamiento.

- 2.7. Mediante escritura pública suscrita el 1 de junio de 2004 ante el Notario Público Vigésimo Primero, doctor Marcos Díaz Casquete, la Comisión de Tránsito del Guayas, previa autorización del



# MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

## ALCALDIA

Directorio, donó, de acuerdo con las particularidades que indica tal escritura pública, el lote de terreno, instalaciones y edificaciones que conforman la Terminal Terrestre. Por consiguiente, la Municipalidad de Guayaquil es propietaria del terreno, instalaciones y edificaciones del Terminal Terrestre de Guayaquil.

- 2.8.** Mediante oficio No. FTTG-GG-225-2009 del 4 de diciembre del 2009, el Gerente General de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, comunica al Primer Personero Municipal lo siguiente:

"

I

### ANTECEDENTE

1. Con fecha 23 de marzo del 2009, y en virtud de que el Servicio de Rentas Internas (SRI) mediante Resolución No. DEV-03-1044, que consta como anexo No.1 al presente escrito, declaró improcedente al reclamo de devolución presentado por la Fundación, procedimos a reiniciar las gestiones ante el SRI, tendientes a obtener la devolución del IVA pagado, causado en la cancelación de las facturas de los proveedores de bienes y servicios proveídos a la Fundación durante la operación y ejecución del Proyecto de Reconstrucción y Modernización de la Terminal Terrestre de Guayaquil "Dr. Jaime Roldós Aguilera" por el periodo 2002-2009.
2. En virtud de la naturaleza de los recursos económicos, que en su mayor parte son provistos por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, que es propietaria de la Terminal según consta en la Modificación al Convenio de Donación Modal suscrito ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau el 24 de Noviembre del 2006, le asiste al M. Ilustre Municipio de Guayaquil el derecho de reclamar dichos valores, por ser claramente fondos públicos, los mismos que no han perdido su naturaleza según consta en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría del Estado como del pronunciamiento del Contralor General del Estado en su oficio No. DR1JJ 016895 del 4 de noviembre del 2005 y que consta como anexo No.2 adjunto al presente escrito.
3. Con fecha 16 de noviembre del presente año y mediante trámite No.109012009076754, el Municipio de Guayaquil presentó la solicitud de devolución del IVA al Servicio de Rentas Internas en el que se incluye el IVA causado y pagado en las adquisiciones realizadas por la FTTG por el periodo 2006-2008.
4. Por su parte, la Fundación ha realizado el respectivo diagnóstico tributario vinculado con el IVA pagado, habiendo así definido, desde le punto de vista fiscal, el escenario contable para liquidar las transacciones, que fueran efectuadas con recursos provistos por la Municipalidad como Reembolsos de Gastos, en estricto cumplimiento de las disposiciones legales existentes, lo cual ha implicado elaborar



# MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

## ALCALDIA

declaraciones sustitutivas que han generado que se re-liquide –como es natural- valores a pagar al SRI, y por ende intereses de mora, por los periodos reclamados que van desde, Noviembre del 2004 a Junio del 2009 por un monto de USD 340.000,00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de los cuales la Fundación con sus propios recursos canceló la cantidad de USD 140.000,00 (CIENTO CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), estando pendiente de cancelar el saldo por USD 200.000 (DOSCIENTOS MIL DÓLARES) sin perjuicio del momento en que el Municipio presente una nueva solicitud de devolución del IVA, donde incluya el IVA causado y pagado en las adquisiciones realizadas por la FFTG por los meses, Noviembre y Diciembre del año 2004, año 2005 y de Enero a Junio 2009.

5. Por otra parte, la Fundación mantiene obligaciones pendientes con instituciones financieras del sector privado por el monto de USD \$ 185.000,00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) que deben ser cubiertas a la vista.

### II

#### SOLICITUD

Con los antecedentes expuesto, agradeceré señor Alcalde, agradecemos se sirva considerar y disponer a quien corresponda, la posibilidad de asignar a la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, la suma de US\$ 385.000,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) mediante un convenio interinstitucional con objeto de atender las obligaciones arriba mencionadas, que permitirán a esta Institución continuar el proceso de recuperación del reembolso del IVA."

- 2.9. Mediante oficio No. DF-2009-9236, de diciembre 14 del 2009, el Director Financiero Municipal, en contestación al oficio No. AG-2009-40567 suscrito por el Alcalde, informa lo siguiente;

"En atención a su oficio AG-2009-40567 de fecha diciembre 10 del 2009, me permito informarle que esta Dirección comparte el criterio de la celebración de un Convenio Interinstitucional con la Fundación Terminal Terrestre, que permitirá entregar la asignación de US\$ 385,000.00, de los cuales US\$ 200,000.00 por valores a pagar al SRI y US\$ 185,000.00 para pago de obligaciones pendientes con instituciones financieras del sector privado; valores éstos que serán recuperados con las devoluciones del IVA por los periodos señalados en el numeral 4 de la petición formulada por el Gerente General de la Fundación Terminal Terrestre. Para estos efectos estoy anexando la certificación de disponibilidad presupuestaria correspondiente."



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO-**

Con los antecedentes expuestos, la M. I. Municipalidad de Guayaquil conviene en celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, con el objeto de que, en función de su calidad de organismo ejecutor del contrato de préstamo a que hace referencia el presente convenio, y de acuerdo con el artículo cuarto del Estatuto Sustitutivo de la "Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil", ésta, con el aporte que consagra el presente convenio, cumpla con las obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas (S.R.I), y las contraídas con instituciones financieras del sector privado, asumiendo la Fundación la obligación de rembolsar tales valores a la M. I. Municipalidad de Guayaquil una vez obtenida la devolución del IVA según lo informado por el Director Financiero Municipal y lo señalado en el numeral cuarto de la solicitud de tal Fundación.

La Municipalidad de Guayaquil deja constancia que el presente instrumento se suscribe en función del necesario vínculo jurídico preestablecido con la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, que es el organismo ejecutor del proyecto; y que en cuanto a las obligaciones a cumplirse en la utilización del aporte, ello es responsabilidad exclusiva de la referida Fundación.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.-**

La Dirección Financiera de la M. I. Municipalidad de Guayaquil ha emitido la Certificación No. 0359-2009, con cargo a la Partida N° 7.8.02.04.008.0.35210 Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, documento que acredita la existencia de los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio Interinstitucional.

#### **CLÁUSULA QUINTA: APOORTE MUNICIPAL.-**

La M. I. Municipalidad de Guayaquil transferirá en calidad de aporte reembolsable a favor de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, que administra el Terminal Terrestre, de propiedad municipal, la suma de USD \$ 385.000,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para la ejecución del presente Convenio.



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

#### **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO.-**

**6.1.** La M. I. Municipalidad de Guayaquil se compromete a transferir a la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil la suma de USD \$ 385.000,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que serán entregados de conformidad con lo establecido en el oficio No. DF-2009-9236 del 14 de diciembre del 2009, suscrito por el Director Financiero Municipal.

En función de la naturaleza pública de los recursos, su correcta utilización será constatada por la Dirección de Control de Gestión de Corporaciones y Fundaciones Municipales de la Corporación Municipal.

**6.2.** La Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil se compromete a utilizar los fondos que recibe de parte de la Municipalidad estrictamente para cumplir con el objeto del presente convenio, esto es, para el cumplimiento de obligaciones pendientes con el (S.R.I) y las contraídas con las instituciones financieras del sector privado, asumiendo la Fundación la obligación de rembolsar tales valores a la M. I. Municipalidad de Guayaquil una vez obtenida la devolución del IVA según lo informado por el Director Financiero Municipal y lo señalado en el numeral cuarto de la solicitud de tal Fundación.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIÓN ESPECIAL.-**

El Gerente General de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, Ingeniero Eduardo Salgado Manzano, en su calidad de representante legal, deja expresa constancia mediante esta cláusula que asume las obligaciones determinadas en la Ley por el correcto manejo de los fondos públicos que recibe, y declara además que la Fundación mantendrá informada periódicamente a la Corporación Municipal respecto del manejo que se le de a los fondos entregados y el alcance y resultado de las gestiones de recuperación del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**CLÁUSULA OCTAVA: APROBACIÓN.-** El presente convenio fue aprobado por el M. I. Concejo Cantonal en sesión del 22 de diciembre del 2009.



# MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

## ALCALDIA

ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y LA FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL.

### CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.

- 9.1. Certificación que acredita la representación judicial y extrajudicial de la Municipalidad de Guayaquil.
- 9.2. Nombramiento del representante legal de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil.
- 9.3. Oficio AG-2009-40567, de diciembre 10 del 2009
- 9.4. Comunicación de fecha diciembre 4 del 2009, suscrita por el Gerente General de la Fundación.
- 9.5. Oficio No. DF-2009-9236 de la Dirección Financiera Municipal al cual se adjunta la certificación No. 359-2008.

Para constancia de lo acordado suscriben el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor y valor en Guayaquil a los 24 DIC. 2009

**POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Sr. Luis Chiriboga Parra  
**ASESOR DE ALCALDIA**

Ab. Daniel Veintimilla Soriano  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO**

**MUNICIPAL**

**POR LA FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL**

Ing. Eduardo Salgado Manzano.  
**GERENTE GENERAL**